

RESOLUCIÓN No. 2013031958 del 25 de Octubre de 2013
“Por la cual se suspenden los términos en actuaciones ante el INVIMA”

La Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los numerales 1 y 22 del artículo 10º del Decreto 2078 de 2012.

CONSIDERANDO QUE

El INVIMA como establecimiento público del orden Nacional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2078 de 2012, tiene entre otras la función de expedir los actos administrativos propios de su cargo, incluidos los que se refieren a la expedición, modificación y renovación de registros sanitarios, notificaciones sanitarias obligatorias a los productos establecidos en el artículo 245 de la ley 100 de 1993, así como sus trámites asociados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 1 y 3 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los cuales se advierte que la norma tiene como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares y, con el fin de optimizar la prestación del servicio a cargo del Instituto, esta entidad encuentra conveniente evaluar la gestión realizada por las Direcciones de Medicamentos y Productos Biológicos; de Alimentos y Bebidas; de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías y de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, con el objeto de optimizar el servicio en el año 2014.

Con el propósito de evitar traumatismos en la gestión a cargo de la entidad, se suspenderán los términos durante un periodo determinado para los trámites que se señalarán en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos a partir del día 23 de diciembre de 2013, hasta el día 06 de enero de 2014, inclusive; para la prestación del servicio de los trámites relativos a la expedición, modificación, renovación de registros sanitarios y demás trámites asociados, autorizaciones de publicidad, así como la asignación de código de identificación de las notificaciones sanitarias obligatorias y los cambios a las mismas, que se surten ante las Direcciones de Medicamentos y Productos Biológicos; de Alimentos y Bebidas; de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías y de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, incluidos los trámites que se adelantan ante las diferentes Salas Especializadas de la Comisión Revisora; a excepción de la radicación y el otorgamiento de licencias, autorizaciones y vistos buenos de importación y exportación de productos competencia del INVIMA, certificados de venta libre, así como las peticiones que en ejercicio de los artículos 23 de la Constitución Política, 5º y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo llegaren a presentarse.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente artículo se aclara que, los términos de los trámites antes descritos que se conceden en meses o días calendario, se contarán conforme al calendario, es decir, no se suspenden; y si alguno venciera durante el periodo de suspensión únicamente se habilitará a partir del día hábil siguiente esto es el siete (7) de enero de 2014

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia

 *[Handwritten signature]*



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1



INVIMA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

para la respectiva radicación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley 4 de 1913.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C. a los (25) días del mes de octubre de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Blanca Elvira Cajigas de Acosta
BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General
INVIMA

Aprobó:

- Dr. Raúl Hernando Esteban García - Jefe Oficina Asesora Jurídica *RE*
- Dr. Carlos Augusto Sanchez Estupiñan - Director de Medicamentos y Productos Biológicos *CS*
- Dra. Luz Helena Franco Ch. - Directora de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica *HP*
- Dr. Elkin Hernán Otálvaro Cifuentes -- Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías *EC*
- Dr. Harry Alberto Silva Llinas - Director de Alimentos y Bebidas *HA*
- Dra. Ruth Patricia Díaz Vega -- Directora de Responsabilidad Sanitaria *RD*
- Dra. Rocio del Pilar Rubio Vargas -- Oficina de Atención al Ciudadano *RR*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia

www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1